



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

BOLETÍN OFICIAL POLITÉCNICO

CONSEJO DE DOCENCIA-2017

ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE DOCENCIA DEL DIA MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2017.

Se constata el quórum y se instala la sesión con los siguientes miembros: Ing. Tarquino Sánchez Almeida MBA., Vicerrector de Docencia quien la preside, Ing. Ernesto de la Torre PhD., Ing. Víctor Hugo Guerrero PhD., Ing. Ximena Hidalgo MSc., Ing. Luz Marina Vintimilla MSc., Ing. Carlos Herrera MSc., Fis. Luis Lascano PhD., Ing. Johnny Zambrano PhD., Ing. Myriam Hernández PhD., Ing. Luis Gutiérrez MSc., Mat. Nelson Alomoto MSc., Sr. Jorge Macas Díaz, Señorita Martha Aguilar y Sr. Roberto Torres.

Se lee el orden del día y se lo aprueba de la siguiente manera:

1. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del 5 de abril de 2017
2. Propuesta de reforma al Calendario Académico semestre 2017-A
3. Propuesta de reforma a la Normativa No. CD-06-2016, Publicación de Libros en la Escuela Politécnica Nacional.
4. Análisis de casos de estudiantes que han agotado sus matrículas en Unidad de Titulación.

RESOLUCIONES:

PUNTO 1 Lectura y aprobación del Acta de Resoluciones adoptadas por Consejo de Docencia del día miércoles 5 de abril de 2017.

No. 039 Se RESUELVE, aprobar el Acta de Resoluciones de la Sesión Ordinaria de Consejo de Docencia del día miércoles 5 de abril de 2017, con la abstención del Ing. Luis Gutiérrez por no haber estado presente en esa sesión.

- Siendo las 10h29 mientras se daba inicio al tratamiento de este punto, ingresa a la sala el Ing. Carlos Herrera MSc.

PUNTO 2 Propuesta de reforma al Calendario Académico semestre 2017-A

Se da lectura a la Propuesta de Reforma del Calendario Académico para el semestre 2017-A preparado por el Vicerrectorado de Docencia y la DGIP.

No. 040 Debido a las dificultades surgidas en el proceso de optimización de la responsabilidad académica del personal docente titular y ocasional y con base a la propuesta de reformulación preparada por la DGIP y el Vicerrectorado de Docencia, se RESUELVE, aprobar el Calendario Académico REFORMULADO para el semestre 2017-A, y notificar de manera inmediata a la Comunidad Politécnica, así como a la DGIP para la aplicación en el SAEw."

El documento aprobado del Calendario Académico Reformulado 2017-A, será parte integrante de esta acta.

- **Modificada mediante Resolución No. 043 del 19 de abril de 2017**
- Siendo las 10h35 mientras se trataba de este punto, ingresa a la sala el Mat. Nelson Alomoto MSc.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

BOLETÍN OFICIAL POLITÉCNICO

CONSEJO DE DOCENCIA-2017

PUNTO 3 Propuesta de reforma a la Normativa No. CD-06-2016, Publicación de Libros en la Escuela Politécnica Nacional.

Se escucha la exposición presentada por el Lcdo. Sebastián Laverde con respecto a la propuesta de reforma a la normativa CD-06-2016 aprobada por este Consejo con resolución No. 110 de agosto 24 de 2016;

No. 041 Con base a la Propuesta de Reforma a la Normativa CD-06-2016 aprobada mediante resolución 110 del Consejo de Docencia del 24 de agosto de 2017 y efectuado el análisis correspondiente, se RESUELVE aprobar la Normativa CD-06-2017 - "**Reglamento para la publicación de libros de la Escuela Politécnica Nacional - REFORMADO**", y remitir al señor Rector para que por su intermedio se notifique al Consejo Politécnico para la aprobación pertinente.

El documento Normativa CD-06-2017 - Reglamento para la publicación de libros de la Escuela Politécnica Nacional – REFORMADO, será parte integrante de esta acta.

PUNTO 4 Análisis de casos de estudiantes que han agotado sus matrículas en Unidad de Titulación.

En referencia a los pedidos de los señores decanos de varias facultades manifestando la problemática de estudiantes de Unidad de Titulación que han agotado sus matrículas, se escuchan los criterios vertidos por los señores decanos de facultades y miembros del Consejo de Docencia.

No. 042 En consideración a lo expuesto por la Ing. Ximena Hidalgo MSc., Decana de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental y apoyado por los señores Decanos de las Facultades de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica, se RESUELVE, solicitar a las Autoridades Académicas de Facultades/ESFOT, remitan oficialmente hasta el día martes 18 de abril de 2017, 12h00, el listado de los estudiantes de las carreras de Tecnológico Superior, Grado y Posgrado que agotaron sus matrículas en la Unidad de Titulación y no pudieron alcanzar su graduación.

Esta información será analizada por la Comisión que presidirá el señor Vicerrector de Docencia, con la participación de la Ing. Ximena Hidalgo, Dr. Víctor Hugo Guerrero y el Señor José Marín, Delegado de la FEAPON."

➤ Siendo las 11h44 mientras se trataba de este punto, ingresa a la sala la Dra. Myriam Hernández.

Siendo las 12h07 del día miércoles 12 de abril de 2017, concluye la sesión del Consejo de Docencia.

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Ing. Tarquino Sánchez MBA., Vicerrector de Docencia





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

BOLETÍN OFICIAL POLITÉCNICO

CONSEJO DE DOCENCIA-2017

Ing. Ernesto de la Torre PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria
Ing. Víctor Hugo Guerrero PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica
Ing. Ximena Hidalgo MSc., Decana de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental
Ing. Marina Vintimilla MSc., Directora (e) de la ESFOT
Ing. Carlos Herrera MSc., Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
Fis. Luis Lascano PhD., Decano de la Facultad de Ciencias
Ing. Johnny Zambrano PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería en Geología y Petróleos
Ing. Myriam Hernández PhD., Decana de la Facultad de Ingeniería de Sistemas
Ing. Luis Gutiérrez MSc., Jefe del Departamento de Formación Básica
Mat. Nelson Alomoto MSc., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas

ASISTIERON COMO INVITADOS PARA EL PUNTO 2:

Ing. Mónica Játiva, Gestor de Procesos –DGIP
Ing. Geovanna Saltos, Lider TIC´s - DGIP
Lcda. Jenny Ordoñez, Responsable Administrativo Vicerrectorado de Docencia

ASISTIÓ COMO INVITADO PARA EL PUNTO 3:

Lcdo. Sebastián Laverde, Comunicador Social Vicerrectorado de Docencia

ASISTIERON COMO INVITADOS:

Ing. Jimena Orellana, Asesora del Vicerrectorado de Docencia
Ing. Jack Vidal, Asesor del Vicerrectorado de Docencia
Sr. José Antonio Marón Gaviño, Delegado de la FEAPON.

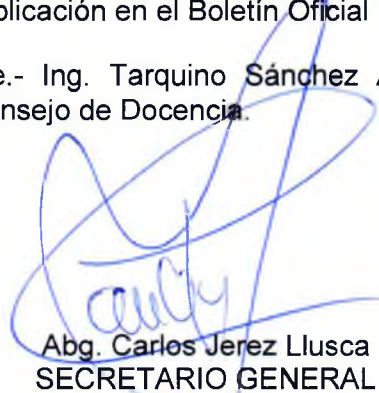
Asistió también la Sra. Martha Naveda Salazar, Responsable Administrativo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones de Consejo Politécnico, el día miércoles 12 de abril de 2017.

Las presentes resoluciones del Consejo de Docencia entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Ing. Tarquino Sánchez Almeida MBA, Vicerrector de Docencia, Presidente del Consejo de Docencia.

Lo certifico.-


Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL

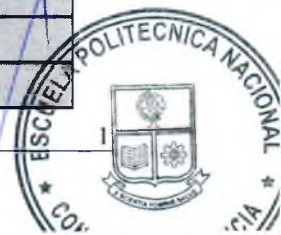


Acta aprobada en sesión del 19 de abril de 2017.

Martha N.

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA
CALENDARIO ACADÉMICO 2017-A REFORMULADO

GRADO	
PERÍODO ACADÉMICO: ABRIL – SEPTIEMBRE 2017	
Apertura del Periodo Académico	01 de febrero de 2017
Revisión de Documentos (1)	Del 13 de febrero al 17 de marzo de 2017
Inscripción y aceptación estudiantes a carreras	14 de marzo de 2017
Tutorías Académicas (2)	Durante el período académico (al menos una vez al semestre hasta el 09/08/2017)
Solicitudes de Becas, Renovación becas y reclasificación en SAEw (3)	Del 14 al 17 de marzo de 2017
Matriculas Ordinarias	Del 24 al 30 de marzo de 2017
Pago de Matriculas Ordinarias	Del 01 al 05 de abril de 2017
Entrega anillados trabajos de titulación (incluida prórroga)	Hasta el 05 de junio de 2017
Inicio de clases	17 de abril de 2017
Matriculas Extraordinarias y Reinscripciones	24 y 25 de abril de 2017
Pago Matriculas Extraordinarias	Del 28 al 30 de abril de 2017
Autorización y concesión de becas	Del 03 al 08 de mayo de 2017
Entrega de solicitudes para Matrícula Especial	Del 02 al 08 de mayo de 2017
Supresión registro de matrícula / Retiro asignaturas (4)	Hasta el 16 de mayo de 2017
Presentación a Consejo de Facultad la planificación de giras técnicas y actividad de integración estudiantil (5)	Hasta el 16 de mayo de 2017
Matriculas Especiales	Hasta 23 de mayo de 2017
Pagos Matriculas Especiales	Hasta el 30 de mayo de 2017
Pagos IECE y en partes	Tesorería: Hasta 13 de junio de 2017 Banco: Del 10 al 13 de junio 2017
Registro de Planificación Microcurricular en SAEw	Hasta 13 de junio de 2017
Último día de clases del primer bimestre	13 de junio de 2017
Entrega de la Primera Calificación	Hasta el 18 de junio de 2017
Examen de autoevaluación de media carrera	22 de junio de 2017, 11:00-13:00
Semana de Integración Politécnica (6)	Del 17 al 21 de julio de 2017
Ultimo día de clases	17 de agosto de 2017
Entrega de la Segunda Calificación	Hasta el 21 de agosto de 2017
Exámenes Supletorios	Del 22 al 26 de agosto de 2017
Entrega de calificaciones de Exámenes Supletorios	Hasta el 08 de septiembre de 2017
Cierre SAEw	11 de septiembre de 2017
Examen de autoevaluación de fin de carrera	Hasta 16 de septiembre de 2017
CEI - Capacitación Autoevaluación	Del 18 al 22 de septiembre de 2017
Inicio de clases semestre (2017-B): Octubre 2017 – Marzo 2018 (Referencial)	16 de octubre de 2017
Planificación académica semestre 2017-B	Desde 01 de agosto de 2017
Registro Carga Académica Definitiva en SAEw	Hasta 15 de septiembre de 2017
Optimización Carga Académica	Hasta 22 de septiembre de 2017



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

POSGRADO SEMESTRAL	
PERÍODO ACADÉMICO: ABRIL - SEPTIEMBRE 2017	
Apertura del Período Académico	01 de febrero de 2017
Revisión de Documentos	Del 13 de febrero al 10 de marzo de 2017
Inscripción de aspirantes	Hasta 13 de marzo de 2017
Solicitudes de Descuentos aranceles y matrículas en el SAEw	Del 14 al 17 de marzo de 2017
Concesión Descuentos aranceles y matrículas	Del 14 al 23 de marzo de 2017
Matrículas Ordinarias	Del 24 al 30 de marzo de 2017
Pago de Matrículas Ordinarias	Del 01 al 05 de abril de 2017
Solicitudes de Descuentos aranceles y matrículas extraordinarias en el SAEw	Del 07 al 09 de abril de 2017
Inicio de clases	17 de abril de 2017
Concesión Descuentos aranceles y matrículas extraordinarias	Del 07 al 13 de abril de 2017
Matrículas Extraordinarias y Reinscripciones	24 y 25 de abril de 2017
Pago Matrículas Extraordinarias	Del 28 al 30 de abril de 2017
Supresión registro de matrícula / Retiro de asignaturas (Art. 37 RRA)	Hasta el 16 de mayo de 2017
Pagos IECE y en partes	Tesorería: Hasta el 13 de junio de 2017 Banco: Del 10 al 13 de junio de 2017
Registro de Planificación Microcurricular en SAEw	Hasta el 13 de junio de 2017
Último día de clases primer bimestre	13 de junio de 2017
Entrega de la Primera Calificación	Hasta el 18 de junio de 2017
Ultimo día de clases	16 de agosto de 2017
Entrega de la Segunda Calificación	Hasta el 21 de agosto de 2017
Cierre SAEw	11 de septiembre de 2017, 17:00
Inicio de clases semestre (2017-B): Octubre 2017 – Marzo 2018 (Referencial)	16 de octubre de 2017



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

POSGRADO FIN DE SEMANA / MODULARES	
PERÍODO ACADÉMICO: ABRIL – SEPTIEMBRE 2017	
Apertura del Período Académico	01 de febrero de 2017
Revisión de Documentos	Del 13 febrero hasta el 10 marzo de 2017
Inscripción de aspirantes	Hasta el 13 de marzo de 2017
Solicitudes de Descuentos aranceles y matrículas en el SAEw	Del 14 al 17 de marzo de 2017
Concesión Descuentos aranceles y matrículas	Del 14 al 23 de marzo de 2017
Matrículas Ordinarias	Del 24 al 30 de marzo de 2017
Pago de Matrículas Ordinarias	Del 01 al 05 de abril de 2017
Solicitudes de Descuentos aranceles y matrículas extraordinarias en el SAEw	Del 07 al 09 de abril de 2017
Inicio de clases	21 de abril de 2017
Concesión Descuentos aranceles y matrículas extraordinarias	Del 07 al 13 de abril de 2017
Matrículas Extraordinarias y Reinscripciones	24 y 25 de abril de 2017
Pago Matrículas Extraordinarias	Del 28 al 30 de abril de 2017
Anulación de Módulos	Hasta 72 horas antes de inicio del módulo
Pagos IECE y en partes	Tesorería: Hasta el 13 de junio de 2017 Banco: Del 10 al 13 de junio de 2017
Registro Planificación Microcurricular en SAEw (7)	Hasta el 13 de junio de 2017
Ultimo día de clases (8)	09 de septiembre de 2017
Entrega de calificación del último módulo	Hasta el 17 de septiembre de 2017
Cierre SAEw	18 de septiembre de 2017
Inicio de clases semestre (2017-B): Octubre 2017 – Marzo 2018 (Referencial)	13 de octubre de 2017



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

NIVELACIÓN	
PERÍODO ACADÉMICO: ABRIL – SEPTIEMBRE 2017	
Apertura período académico	01 de febrero de 2017
Validación listados SENESCYT	Del 03 al 05 de abril de 2017
Examen de exoneración (9)	06 y 07 de abril de 2017
Matrículas Ordinarias Automáticas (10)	10 de abril de 2017
Formalización de Matrícula (11)	11 y 12 de abril de 2017
Distribución de paralelos	13 de abril de 2017
Publicación de paralelos	15 de abril de 2017
Inicio de clases	17 de abril de 2017
Entrega datos socioeconómicos (12)	Del 17 al 28 de abril de 2017
Supresión del registro de matrícula	Hasta el 16 de mayo de 2017
Exámenes Primer Bimestre	Del 14 al 19 de junio de 2017
Entrega de la Primera Calificación	Hasta el 24 de junio de 2017
Ultimo día de clases	22 de agosto de 2017
Exámenes Segundo Bimestre	Del 23 al 26 de agosto de 2017
Entrega de la Segunda Calificación	Hasta el 02 de septiembre de 2017
Exámenes Supletorios	Del 04 al 07 de septiembre de 2017
Entrega de calificaciones de Exámenes Supletorios	Hasta el 12 de septiembre de 2017
Cierre SAEw	13 de septiembre de 2017
Inicio de clases semestre (2017-B): Octubre 2017 – Marzo 2018 (Referencial)	16 de octubre de 2017

Ferriados 2017 para el periodo 2017-A	
27 de febrero de 2017	Carnaval
28 de febrero de 2017	Carnaval
14 de abril de 2017	Viernes Santo
15 de abril de 2017	Sábado de Gloria
1 de mayo de 2017	Día del Trabajo
26 de mayo de 2017	Batalla de Pichincha
11 de agosto de 2017	Primer Grito Independencia
9 de octubre de 2017	Día Independencia Guayaquil



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

PERIODO EXTRAORDINARIO (REMEDIAL)

PERIODO ACADEMICO: AGOSTO – SEPTIEMBRE 2017

Matriculas (Inscripciones)	12 y 13 de septiembre de 2017
Envío Banco	14 de septiembre de 2017
Pago de matriculas	Del 15 al 17 de septiembre de 2017
Legalización	18 de septiembre 2017
Inicio de clases	18 de septiembre 2017
Último día de clases	16 de octubre de 2017
Entrega de calificaciones	Hasta 20 de octubre 2017
Cierre SAEw	23 de octubre de 2017, 8:30
Matriculas Extraordinarias 2017-B	23 y 24 de octubre 2017

Consideraciones - Topes de créditos

- Para materias 1 crédito 16 horas/clase
- Materias de 2 créditos 32 horas/clase
- Hasta materias de 3 créditos 48 horas/clase



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA

OBSERVACIONES

1. Para los estudiantes que aprueben todas las asignaturas del Curso de Nivelación a través de los exámenes de exoneración, la revisión de documentos se hará en la carrera correspondiente. La presentación de datos socioeconómicos y médicos se realizarán posteriormente a la revisión de documentos de manera obligatoria.
2. Tutorías Académicas:
 - i) La Tutoría académica consiste en realizar el seguimiento de la evolución académica de un estudiante, acción efectuada por el tutor (docente) designado por la autoridad académica de la facultad o ESFOT; para el efecto, el Sistema de Administración Estudiantil permanecerá abierto durante el semestre 2017-A, debiendo reportar al menos una tutoría hasta el 09 de agosto de 2017.
3. Solicitudes de becas, renovaciones y reclasificación:
 - i) La presentación de documentos socioeconómicos es obligatoria para los estudiantes que soliciten becas, renovaciones o reclasificación para el período 2017-A.
 - ii) La renovación de becas es automática, con excepción de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos Especiales.
 - iii) A partir del período académico 2017-A, los estudiantes deberán realizar obligatoriamente la actualización de datos socioeconómicos cada dos años, con la finalidad de realizar una reclasificación masiva periódicamente.
4. Para el evento SUPRESIÓN DE REGISTRO DE MATRÍCULA y RETIRO DE ASIGNATURAS se debe considerar el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico del CES.
5. Se debe entregar al Consejo de las unidades académicas, la planificación de las giras técnicas y actividad de integración estudiantil hasta el 16 de mayo de 2017. Las giras técnicas deben estar avaladas y acompañadas por un docente académico, con excepción de profesores ocasionales 2. Se agrega un día adicional en el calendario académico para esta actividad.
6. La Semana de Integración Politécnica se realizará del 17 al 21 de julio de 2017, con la finalidad que no interfiera con los eventos de evaluación del segundo bimestre.
7. El registro del plan microcurricular para los programas de posgrado modulares se podrá realizar hasta el 13 de junio de 2017, con excepción de aquellos módulos que inician posterior a esta fecha, en cuyo caso lo podrán realizar hasta el día anterior de inicio del módulo.
8. Se consideran 19 fines de semana efectivos para Posgrado de Fin de Semana.
9. Los exámenes de exoneración del Curso de Nivelación se aplicarán en la EPN, a partir del período académico 2017-A.
10. Los estudiantes que ingresen a los Cursos de Nivelación, tendrán matriculación automática, y la fecha de inicio será definida cuando la SENESCYT remita el listado correspondiente.
11. La formalización de matrícula consiste en la presentación de los siguientes documentos en Secretaría de los Cursos de Nivelación:
 - i) Aceptación cupo Senescyt
 - ii) Original y copia cédula de ciudadanía
 - iii) Original y copia del Acta de Grado o Título de Bachiller
 - iv) Original y copia del Certificado de haber cursado y aprobado el tercer año de bachillerato (en caso de no tener el acta de grado o título de bachiller)
12. La entrega de datos socioeconómicos es obligatoria para los estudiantes del Curso de Nivelación. En caso de no entregar la información, no se podrá realizar la ubicación socioeconómica del estudiante.
13. Se propone el cierre de la EPN en la semana del 28 de agosto al 01 de septiembre de 2017. Los programas de Posgrado Fin de Semana tendrán clases el viernes 1 y sábado 2 de septiembre de 2017.

Resolución No. 040 del Consejo de Docencia del 12 de abril de 2017 y rectificada mediante resolución No.043 del 19 de abril de 2017, mediante las cuales se aprueba la Reformulación del Calendario Académico para el semestre 2017-A.

Lo certifica:

Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL





**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA**



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA**

**NORMATIVA No. CD – 06 - 2017
Reglamento para la publicación de libros de la
Escuela Politécnica Nacional
REFORMADO**

ABRIL 12 DE 2017





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

CONSIDERANDO

- Que el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, establece "Actividades del personal académico.- Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades: a) De docencia. b) De investigación. c) De dirección o gestión académica".
- Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, establece "Actividades de docencia.- La docencia en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: (...) Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus (...)";
- Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) reformulado el 22 de marzo de 2016 establece "Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: (...) Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros (...)";
- Que el artículo 61 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, establece " Promoción del personal académico titular auxiliar de universidades y escuelas politécnicas.- El personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos: Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará: (...)Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación (...). 2. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará: (...) Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación (...). Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional".
- Que el artículo 62 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, establece "Promoción del personal académico titular agregado de universidades y escuelas politécnicas.- El personal académico titular agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará: (...) Haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o

2





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación (...). 2. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3. Se acreditará: (...) Haber creado o publicado al menos nueve obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación (...). Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional”.

Que el artículo 63 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, establece “Promoción del personal académico titular principal de universidades y escuelas politécnicas. • El personal académico titular principal de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará: (...) Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna (...). 2. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará: (...) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna (...). Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional”.

Que el artículo 64 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, establece “Promoción del personal académico titular principal investigador de universidades y escuelas politécnicas.- El personal académico titular principal investigador de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Para la promoción del personal académico titular principal investigador 1 a titular principal investigador 2, se acreditará: Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación en centros de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna (...). 2. Para la promoción del personal académico titular principal investigador 2 a titular principal investigador 3, se acreditará: Haber creado o publicado al menos veintiocho obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación en centros de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio, de las cuales al menos tres deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna (...). Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional”.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

Que el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado establece "Definición de obra relevante.- Se entenderá como obra relevante a la producción académica que represente un aporte en el desarrollo y sistematización del conocimiento y la cultura, que contribuya a nuevos avances o a la consolidación de los correspondientes campos de conocimiento de carácter disciplinario, inter, multi o transdisciplinario (...)".

Que el artículo 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, establece "De las obras publicadas.- Para la determinación de la relevancia y pertinencia de las obras publicadas, se considerará las siguientes alternativas: a. Libros, capítulos de libros y artículos: Este tipo de publicaciones, sean en formato físico o digital (POF, ePub, eBook, etc.), siempre que cumplan como mínimo los siguientes criterios: 1. Obra de autoría individual o colectiva, revisada por al menos dos pares académicos (recomendable revisión a doble ciego) externos a la institución de educación superior y que tengan la experticia correspondiente, por un Comité Editorial o experto, o publicada por una Editorial de prestigio; 2. En caso de obra colectiva se debe procurar identificar el o los autores o coautor o coautores. Deben estar publicados en editoriales en los que se pueda evidenciar un proceso de calidad en la selección y evaluación de los textos originales (recomendable revisión a doble ciego, por un Comité Editorial o por un experto, o publicada por una Editorial de prestigio.); 3. Deberá tener el ISBN (International Standard Book Number), a partir de la entrada en vigencia de la actual LOES; 4. Cuando se trate de una obra seriada deberá poseer el ISSN (International Standard Serial Number) si se trata de una publicación realizada a partir de la entrada en vigencia de la actual LOES; y, 5. El Comité Editorial utilizará mecanismos rigurosos y uso de estándares internacionales, para evaluar la calidad de la obra".

Que Considerando lo estipulado en los artículos 36 y 150 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determinado del artículo 19 el literal b) y c), el Consejo de Docencia, expide:

REGLAMENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto

Establecer lineamientos de cumplimiento obligatorio que normen la publicación de libros en la Escuela Politécnica Nacional (EPN), con el sello de EPN Editorial.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA

Artículo 2.- Ámbito

Aplica a toda publicación de libros, generados por el personal académico o auspiciados por las unidades académicas de la EPN en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y FUNCIONES

Artículo 3.- Definiciones

- a) Manuscrito: Ejemplar de un libro a ser publicado.
- b) Libro publicado: Manuscrito que, luego de cumplir con el proceso editorial, está listo para su distribución y comercialización.
- c) ISBN: número internacional normalizado para libros, por sus siglas en inglés (International Standard Book Number).

Artículo 4.- Actores

Nivel Directivo:

- Editor de Libros
- Comité Internacional de Libros

Nivel Operativo

- Comité Técnico Operativo

Son actores principales del proceso de publicación de libros:

- a) Autor(es): Es el personal académico o unidad académica de la EPN, u otros actores que se encuentren vinculados al accionar académico de la institución, que han escrito un manuscrito.
- b) Editor de Libros: Es la máxima autoridad del Comité Editorial de Libros. Será nombrado por el Vicerrector de Docencia, previa consulta con el Vicerrector de Investigación y Proyección Social, quien deberá ser un profesor titular de la EPN, que haya publicado un mínimo de cinco (5) obras de autoría individual o colectiva, revisadas por al menos dos pares académicos o por un experto (externos a la EPN y que tengan la experticia en el área correspondiente) o revisadas por un Comité Editorial o publicadas por una Editorial de prestigio. El Editor de Libros deberá tener experiencia en actividades editoriales. Su cargo tendrá una duración de tres años y podrá ser renovado por un periodo de tiempo similar.
- c) Comité Editorial de Libros: Es el órgano rector del proceso editorial de libros. Está compuesto por: el Editor de Libros, quien lo preside y quien tiene el voto dirimente, y al menos tres Editores Asociados de Libros. Estos Editores deberán ser académicos de prestigio en las áreas de ingenierías, ciencias o





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

- humanidades. Deberán haber publicado un mínimo de tres (3) obras de autoría individual o colectiva, revisadas por al menos dos pares académicos o por un experto (externos a la EPN y que tengan la experticia en el área correspondiente) o revisadas por un Comité Editorial o publicadas por una Editorial de prestigio. Los Editores Asociados de Libros serán designados por el Editor de Libros y su cargo será de libre remoción.
- d) **Comité Técnico Operativo (CTO):** Es el órgano operativo del proceso editorial de libros. Está integrado por personal académico y/o administrativo del Vicerrectorado de Docencia (VD), del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social (VIPS) y de la Dirección de Relaciones Institucionales (DRI).
 - e) **Par revisor ciego:** Es el personal académico o profesionales de comprobado prestigio, externo a la EPN, encargado de evaluar un manuscrito postulado. Su grado académico deberá ser superior o igual al del autor(es) del manuscrito. Deberá tener al menos tres (3) publicaciones o tener al menos cuatro años de experiencia en actividades de docencia en Instituciones de Educación Superior, que correspondan con la temática del manuscrito. Su identidad, y la de los autores, no será conocida por ninguno de ellos.

Artículo 5.- Serán Funciones y obligaciones del Editor de Libros:

- i) Presidir el Comité Editorial de Libros.
- ii) Designar los miembros del Comité Editorial de Libros.
- iii) Convocar las sesiones del Comité Editorial de Libros con la periodicidad que se requiera para resolver los asuntos referentes a sus funciones.
- iv) Dirimir las decisiones del Comité Editorial de Libros, de ser el caso.
- v) Hacer cumplir los procesos establecidos en la presente normativa.
- vi) Gestionar el proceso editorial (desde el proceso de postulación hasta el proceso de distribución y comercialización).
- vii) Cumplir las demás funciones necesarias no contempladas en la presente normativa.

Artículo 6.- Serán Funciones y obligaciones del Comité Editorial de Libros:

- i) Determinar las políticas y programas editoriales de libros, en concordancia con el Estatuto de la EPN.
- ii) Reunirse con la periodicidad que lo requiera para resolver los asuntos referentes a sus funciones.
- iii) Aceptar la postulación de los manuscritos de acuerdo a lo que se establece en la presente normativa.
- iv) Aprobar la designación de pares revisores ciegos de acuerdo a lo que se establece en la presente normativa.
- v) Aprobar el plazo en que los pares revisores ciegos emitan los *dictámenes* correspondientes.
- vi) Determinar, en última instancia y en base a los *dictámenes* de revisión por pares, la colección editorial a la que pertenece el manuscrito.
- vii) Aprobar, o no, la publicación del manuscrito.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

Artículo 7.- Serán funciones del Comité Técnico Operativo:

- i) Llevar a cabo los procesos establecidos en la presente normativa.
- ii) Sugerir la designación de los pares revisores ciegos según corresponda.
- iii) Generar una base de datos de pares revisores ciegos, externos a la EPN.
- iv) Generar convenios con otras Instituciones para la colaboración en la Revisión por pares doble ciego.
- v) Sugerir el plazo en que los pares revisores ciegos deben entregar sus *dictámenes* correspondientes.
- vi) Generar una base de datos de posibles publicaciones.
- vii) Generar una base de datos de los manuscritos postulados, con los respectivos *dictámenes* de revisión por pares.
- viii) Sugerir un plazo para desarrollar la corrección lingüística y orto tipográfico.
- ix) Revisar la calidad de impresión de los ejemplares emitidos por la imprenta.
- x) Cumplir las demás actividades designadas por el Editor de Libros.

Artículo 8.- Serán funciones y obligaciones del par revisor ciego:

- i) Evaluar el manuscrito tomando en cuenta su contenido, su calidad y su pertinencia.
- ii) Emitir los dictámenes correspondientes según se establece en la presente normativa.
- iii) Definir la colección y la subcolección a la que deberá pertenecer el manuscrito, de acuerdo a las áreas del conocimiento y campos de educación establecidos en clasificaciones internacionales de educación e investigación:
 - a) Ciencias y tecnologías de la vida
 - b) Ciencias y tecnologías de la energía
 - c) Ciencias y tecnologías de los materiales
 - d) Ciencias de la Tierra y del Espacio
 - e) Ciencias básicas
 - f) Humanidades y Ciencias Sociales
 - g) Administración y Economía
 - h) Sin colección
- iv) Guardar confidencialidad con respecto al proceso editorial.

Artículo 9.- Serán funciones y obligaciones del autor:

- i) Cumplir con lo que se establece en la presente normativa.
- ii) Entregar un manuscrito de acuerdo con el *manual de estilo de libros de la EPN*.
- iii) Acatar los dictámenes atinentes al proceso editorial correspondiente.
- iv) Guardar confidencialidad con respecto al proceso de revisión por pares.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y ACEPTACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Artículo 10.-Proceso de recepción de la postulación del manuscrito

- a) El autor interesado en publicar deberá dirigir al Editor de Libros los siguientes documentos:
 - i) *Formulario de postulación para publicar libros* [F1], provisto por el CTO. En este formulario se colocará toda la información del manuscrito y adicionalmente, el autor sugerirá qué pares revisores ciegos quedarán excluidos del proceso editorial.
 - ii) *Informe de idoneidad de la publicación* [I1], emitido por el Jefe de Departamento, Jefe de Instituto o Director de una Unidad Académica, según sea el caso.
 - iii) Manuscrito del libro postulante, presentado en formato digital editable, en tres discos compactos.
 - iv) *Declaración de autoría* [DA1], provisto por el CTO.
- b) El Editor de Libros, recibidos los documentos, emitirá el *formulario de recepción de postulación* [F2] y se lo remitirá al autor(es).
- c) El Comité Editorial de Libros emitirá el *formulario de aceptación de postulación* [F3] y se lo remitirá al autor(es) y al Jefe de Departamento, Jefe de Instituto o Director de una Unidad Académica, según sea el caso.
- d) Una vez emitidos estos formularios se iniciará el proceso editorial. La emisión de los formularios no implicará que el manuscrito será publicado.

Artículo 11.- Originalidad

- a) El CTO analizará la originalidad del manuscrito entregado, por medio del sistema oficial anti plagio de la EPN. Emitirá confidencialmente un reporte al Editor de Libros, para lo cual considerará como valor máximo de similitud aceptable el 10%, excluyendo términos comunes no significativos. El Editor de Libros emitirá un *informe de originalidad* [I2] y se lo remitirá al autor(es).
- b) Con base en el *informe de originalidad* [I2] favorable, se continuará con la siguiente fase del proceso editorial; caso contrario, el autor(es) deberá corregir el manuscrito.

Artículo 12.- Proceso de revisión por pares doble ciego

- a) El Comité Editorial de Libros designará dos (2) pares revisores ciegos externos, considerados de la base de datos gestionada por el CTO, para la revisión del manuscrito postulante. La designación se efectuará dentro de los quince (15) días laborables posteriores a la fase correspondiente del





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

- proceso editorial, y constará en el *acta de designación de pares revisores ciegos* [A1].
- b) Cada par revisor ciego emitirá el *dictamen* correspondiente en el plazo aprobado por el Comité Editorial de Libros, y se lo remitirá al Editor de Libros.
 - c) La duración del proceso de revisión por pares ciegos no deberá ser mayor a 90 días calendario.
 - d) En caso de que el par revisor ciego, por motivos justificados, no emita el *dictamen* correspondiente en el tiempo establecido en el literal b), podrá por única vez solicitar al Comité Editorial de Libros una prórroga menor al plazo otorgado. En caso de que el par revisor ciego no emita el *dictamen* dentro del plazo de prórroga, el Comité Editorial de Libros designará un nuevo par revisor ciego, según se establece en la presente normativa.
 - e) Luego de evaluar el manuscrito postulante por primera vez, cada par revisor ciego emitirá un *dictamen de revisión por pares* [D1], inapelable en todos los casos.
 - f) Los dictámenes que emiten los pares revisores ciegos tendrán una de las siguientes recomendaciones editoriales:
 - i) **A:** manuscrito aprobado.
 - ii) **B:** revisiones menores (generalmente se solicitan cambios menores, en la bibliografía, en el formato, en la disposición del material, etc.).
 - iii) **C:** revisiones mayores (generalmente se solicitan cambios mayores, atinentes al marco general del manuscrito, a su contenido, a su propuesta, etc.).
 - iv) **D:** manuscrito no aceptado.
 - g) El Editor de Libros continuará gestionando el proceso de revisión por pares ciegos con base en los siguientes criterios:

Recomendación editorial del par revisor ciego 1	Recomendación editorial del par revisor ciego 2	Dictamen de revisión
A	A	El Comité Editorial de Libros aprobará la publicación del manuscrito.
A o B	B	El autor deberá remitir el manuscrito corregido en el plazo que determine el Comité Editorial de Libros. Luego de que el CTO compruebe que se efectuaron los cambios menores solicitados en el manuscrito, el Comité Editorial de Libros aprobará la publicación del manuscrito.
A o B o C	C	El autor deberá remitir el manuscrito corregido en el plazo que determine el Comité Editorial de Libros. El Comité Editorial de Libros remitirá el manuscrito corregido al par revisor ciego o pares revisores ciegos, cuyo dictamen





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

		fue C. El par revisor ciego o pares revisores ciegos comprobarán que se efectuaron los cambios, y emitirán el <i>último dictamen de revisión por pares</i> [D2], el cual establecerá una de las siguientes posibles recomendaciones editoriales: A o D. En caso de que la recomendación editorial sea A, la publicación del manuscrito será aprobada. En caso de que la recomendación editorial sea D, el Comité Editorial de Libros no aprobará la publicación del manuscrito, y el proceso editorial se dará por terminado.
A o B o C	D	Una vez que el autor(es) realice las correcciones indicadas por el par revisor ciego 1 (de ser el caso), el Comité Editorial de Libros designará un tercer par revisor ciego según se establece en la presente normativa, quien emitirá el <i>dictamen dirimente de revisión por pares</i> [D3], que será final e inapelable, y que establecerá una de las siguientes posibles recomendaciones editoriales: A o D. En caso de que la recomendación editorial sea A, la publicación del manuscrito será aprobada. En caso de que la recomendación editorial sea D, el Comité Editorial de Libros no aprobará la publicación del manuscrito y el proceso editorial se dará por terminado.
D	D	El Comité Editorial de Libros no aprobará la publicación del manuscrito y el proceso editorial se dará por terminado.

Cuadro: Procesos de revisión por pares ciegos

- h) El Editor de Libros emitirá el *informe de la revisión por pares* [I3], con el cual se le informará al autor sobre las recomendaciones editoriales del manuscrito, según los dictámenes establecidos por los pares revisores ciegos y en función de lo establecido en el inciso respectivo de la tabla anterior.
- i) El Comité Editorial de Libros emitirá el *dictamen de decisión editorial* [D4], con base en el *informe de la revisión por pares* [I3], emitido por el Editor de Libros, donde se indicará si el manuscrito será aceptado o rechazado para su publicación.

Artículo 13.- Contrato autor-EPN





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

- a) Cuando el manuscrito sea aprobado, se procederá a la firma del contrato.
- b) Los firmantes del contrato serán, por una parte, el autor(es) del manuscrito y, por otra, el señor rector de la EPN, como representante legal de la institución.
- c) En el contrato se establecerá lo siguiente:
 - i) La EPN tendrá los derechos de publicación de la edición según las leyes y los estatutos. Además, podrá hacer cuantas reimpressiones estime conveniente.
 - ii) El autor recibirá un porcentaje de la totalidad de ejemplares publicados de acuerdo a lo estipulado en la presente normativa.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE PREPrensa

Artículo 14.- Determinación del tipo de publicación

El CTO, en consulta con el autor, determinará los siguientes aspectos, que constarán en el *formulario de características de impresión* [F4], emitido por el CTO y remitido al Editor de Libros:

- a) El tipo de publicación que le corresponderá al libro: publicación impresa, publicaciones digitales o ambas.
- b) En la publicación impresa se determinarán las siguientes características de impresión:
 - i) Cantidad de ejemplares
 - ii) Material de las cubiertas
 - iii) Tintas (CMYK)
 - iv) Tipo de papel
 - v) Tamaño
 - vi) Acabados (encolado, cosido, etc.)
 - vii) Otros
- c) En la publicación digital se determinará el formato digital que corresponda (PDF, ePUB, MOBI, etc.).

Artículo 15.- Asignación de partida presupuestaria

La DRI gestionará la asignación de partida presupuestaria para todos los procesos de pre prensa y prensa de las publicaciones, tomando en cuenta el *formulario de características de impresión* [F4].

Artículo 16.- Corrección lingüística y orto tipográfica

- a) El Editor de Libros determinará un plazo, en base a la sugerencia emitida por el CTO, para desarrollar la corrección lingüística y orto tipográfica del manuscrito.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

- b) El CTO realizará la corrección lingüística y orto tipográfico. La bibliografía deberá homologarse en todo el manuscrito.

Artículo 17.- Diagramación y diseño

- a) El Editor de Libros, una vez realizada la corrección lingüística y orto tipográfico, determinará un plazo para desarrollar la diagramación y el diseño, con base a la sugerencia emitida por el CTO.
- b) El CTO realizará la diagramación y diseño.
- c) El Editor de Libros y el autor(es) aprobarán la diagramación y el diseño propuestos.
- d) El CTO, con base en el *formulario de características de impresión* [F4], emitirá el *formulario de artes finales* [F5] y se lo remitirá al Editor de Libros.

Artículo 18.- Obtención del International Standard Book Number (ISBN)

El CTO realizará el trámite para obtener el ISBN, siguiendo los procedimientos establecidos por la entidad competente. Para ello la DRI entregará, a la entidad competente, la cantidad necesaria de ejemplares del libro publicado.

Artículo 19.- Registro de propiedad intelectual del autor y propiedad patrimonial de la EPN.

El CTO obtendrá el registro de propiedad intelectual del autor y el registro de propiedad patrimonial de la EPN, siguiendo los procedimientos establecidos por la entidad competente. Para ello la DRI entregará, a la entidad competente, la cantidad necesaria de ejemplares del libro publicado.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE PRENSA

Artículo 20.- Artes finales

El CTO enviará a la imprenta las artes finales aprobadas por el Editor del Libros y el autor(es), a través de un soporte físico (disco compacto) y junto con el *formulario de artes finales* [F5]. La imprenta remitirá los ejemplares que sean necesarios para la revisión respectiva.

Artículo 21.- Corrección de pruebas

- a) Sin excepción, antes de proceder a la impresión de los ejemplares finales, se hará corrección de pruebas según se establece a continuación.
- b) Un ejemplar será remitido al autor y al CTO, para que lo revisen durante el plazo establecido. Los otros ejemplares permanecerán en los archivos de la DRI.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

- c) El CTO y el autor podrán indicar correcciones en los ejemplares de prueba, por medio del *informe de corrección de pruebas* [14], que deberán ser solucionados por el diagramador o por la imprenta, según sea el caso. La imprenta deberá entregar nuevamente los ejemplares de prueba corregidos para su revisión
- d) Se deberá hacer cuantos ejemplares de prueba se estime conveniente.
- e) Si los ejemplares de prueba cumplen a satisfacción los requerimientos correspondientes, el CTO emitirá el *informe último de corrección de pruebas* [15] y se lo remitirá al Editor de Libros. Éste, a su vez, emitirá el *acta de aprobación de prensa* [A2] y se lo remitirá a la imprenta, junto con el ejemplar de prueba aprobado. Este informe es el único documento habilitante para enviar el libro a impresión.

Artículo 22.- Impresión

- a) La imprenta deberá cumplir con altos estándares de calidad y deberá estar en capacidad de ofrecer los materiales, la impresión y los servicios de entrega establecidos.
- b) El plazo de entrega de los ejemplares finales será establecido por la imprenta y aprobado por el Editor de Libros.
- c) Eventuales errores de impresión, de materiales, de daño por transporte o cualquier otro error evidente con respecto al ejemplar de prueba aprobado, al *formulario de artes finales* [F5], al *informe último de revisión de pruebas* [15] y al *acta de aprobación de prensa* [A2], son responsabilidad única de la imprenta.
- d) Después de que el autor y el CTO revisen los ejemplares finales y los reciban a satisfacción, el Editor de Libros aprobará que la DRI emita el *acta de entrega y recepción* [A3], que constituye el único documento habilitante para proceder con el pago a la imprenta por sus servicios, como se establece en el contrato correspondiente.
- e) Una vez emitida el *acta de entrega y recepción* [A3], se procederá a la distribución y comercialización de los ejemplares del libro publicado, de acuerdo a la presente normativa.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Artículo 23.- Determinación del Precio de Venta al Público – PVP del Libro Publicado.

Para la determinación del costo de cada ejemplar se deberá llegar a un acuerdo mutuo entre el Comité Editorial, el Autor y la Librería Politécnica, considerando:

- a) Costo de pre prensa
- b) Costo de prensa
- c) Costo de difusión
- d) Público Objetivo.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

Para la venta de libros al público, el precio se lo establecerá con base al costo de impresión por unidad, incrementando hasta en un 50%.

Para la venta de libros a estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional y cuando la Librería Politécnica organice o sea invitada a participar en Ferias de Libros, el precio de venta de libro se lo establecerá con base al costo de impresión por unidad, incrementado el 20%.

Artículo 24.-Para los libros que se encuentren en stock en la Librería Politécnica, en un período mayor a 5 años desde su fecha de impresión, se hará un descuento del 50% del valor de precio de venta al público, con la finalidad de recuperar parte de la inversión hecha por la Institución.

Artículo 25.-Para los libros que se encuentran en stock en la Librería Politécnica y que no dispongan de un valor asignado, se establecerá un precio simbólico de venta al público, que cuente previamente con un informe técnico que considerará la relevancia e importancia del tema. La máxima autoridad de la Institución, aprobará y autorizará el valor sugerido por el responsable de la Librería Politécnica.

Artículo 26.-Porcentaje de asignación de ejemplares

- a) El autor recibirá el 10% de la totalidad de ejemplares publicados. El almacenamiento de estos ejemplares será responsabilidad única del autor.
- b) La EPN, a través de la Librería Politécnica, recibirá el 90% restante, que será distribuido según se establece en la presente normativa.

Artículo 27.-Distribución de ejemplares asignados a la Librería Politécnica

- a) La Librería Politécnica será custodio del 90% de los ejemplares publicados.
- b) La Librería Politécnica asignará el 20% del total de ejemplares a la DRI, para promoción y difusión institucional no comercial. El almacenamiento y uso adecuado de estos ejemplares correrá a cargo de la DRI.
- c) La Librería Politécnica entregará dos ejemplares para las máximas autoridades de la EPN. Estos ejemplares no podrán ser comercializados ni donados.
- d) La Librería Politécnica entregará dos ejemplares a cada una de las bibliotecas de la EPN.
- e) La distribución comercial correrá a cargo de la Librería Politécnica, según convenios institucionales, estatutos y normativas.
- f) El autor podrá recibir una cantidad de ejemplares adicional a la determinada por la presente normativa, en acuerdo con la Librería Politécnica.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez emitido *el formulario de aceptación de postulación* [F3], por parte del Comité Editorial de Libros, no deberá transcurrir más de 180 días calendario para que la DRI emita *el acta de entrega y recepción* [A3] dentro del proceso de distribución y comercialización de libros. En caso de necesitar extensión del plazo señalado el Editor de Libros podrá otorgar una prórroga no superior a 120 días calendario.

SEGUNDA.- En el caso de una reedición del libro publicado se deberá seguir con el proceso editorial establecido en la presente normativa. Se tomará en cuenta la relevancia académica del texto y su demanda. Para proceder a la reedición, se deberá contar con menos del cinco por ciento (5%) de los libros en existencia.

TERCERA.- La reimpresión de libros, que tengan dictamen de decisión editorial favorable [D4], será autorizada por el Comité Editorial de Libros. Se tomará en cuenta la relevancia académica del texto y su demanda. Para proceder a la reimpresión, se deberá contar con menos del cinco por ciento (5%) de los libros en existencia.

CUARTA.- En caso de que un miembro del personal académico de la EPN sea designado como Par Revisor Ciego de un manuscrito externo a la Institución, se le asignará cinco (5) horas semanales dentro de su planificación académica para el desarrollo de esta actividad, durante un máximo de 18 semanas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para efecto de la primera designación del Editor de Libros, se establece que, en el caso de que los candidatos no cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa, podrán ser considerados los miembros del personal académico titular con mínimo dos (2) obras publicadas de autoría individual o colectiva, revisadas por al menos dos pares académicos o por un experto (externos a la EPN y que tengan la experticia en el área correspondiente) o revisadas por un Comité Editorial o publicadas por una Editorial de prestigio. Además, el Editor de Libros deberá tener experiencia en actividades editoriales.

Esta Normativa fue aprobada en primera discusión en la sesión del Consejo de Docencia con Resolución No. 059 del 11 de mayo de 2016 y en segunda y definitiva discusión, en las sesiones del 29 de junio y 24 de agosto de 2016, quedando aprobada con resolución No. 110 del Consejo de Docencia del miércoles 24 de agosto de 2016; y reformado con resolución No. 041 del Consejo de Docencia del 12 de abril de 2017.

Lo certifica:


Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL.

